



DECRETO N° **0555**

NEUQUÉN, 15 JUL 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1123554 -Año 2019- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ANDRÉS ALEJANDRO ORTIZ**, con el patrocinio letrado de la Dra. Stella Maris Preiti, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, sobre la Venta y/o Consumo de Alcohol y sobre Circulación y Estacionamiento, previstas en los Artículos 244º), 38º), 308º), 315º), 316º) y 318º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 9711 UF, con más un monto igual a 485 UF en concepto de costas; y a la pena accesoria de inhabilitación por doscientos diez (210) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º), Inciso 2, Apartado d), del mencionado cuerpo legal; y

CONSIDERANDO:

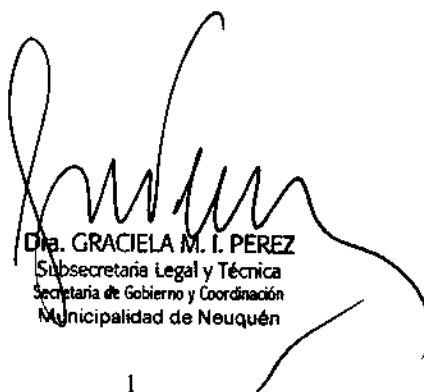
Que a través del recurso mencionado, el nombrado solicita que se revea la sentencia dictada por falta de fundamentación y que se anule la pena pecuniaria o morigeren los montos razonablemente, ya que la misma, a su entender, rompe con el principio de proporcionalidad vulnerando principios constitucionales básicos;

Que además alega que trabaja como chofer de taxi, que se encuentra estudiando, que ayuda a su familia y no posee bienes a su nombre, ni antecedentes de infracciones, por lo que la pena de inhabilitación impuesta le impide realizar su trabajo y así sustentar sus necesidades, como también pagar la multa de marras;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto y levantar la medida cautelar de retención de la licencia de conducir; remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que corre agregada constancia en la que se hace entrega de la licencia retenida al señor Ortiz;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 343/19), manifestando que los argumentos vertidos por el señor Ortiz no tienen mérito suficiente para revocar la sentencia, por lo que esa Asesoría sugiere confirmar en consecuencia la misma; y que más allá de la justificación intentada, el nombrado reconoce la circunstancia de


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

tiempo y lugar en su descargo;

Que además, se destaca que el acta de infracción puede ser valorada como plena prueba por el Juez, según lo establecido en el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ANDRÉS ALEJANDRO ORTIZ**, con el patrocinio letrado de la Dra. Stella Maris Preiti, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 343/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza Subrogante del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 1123554 -Año 2019.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-
CAM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2245
Fecha ...26... / 07... / 2019...